VSC-PARP-109-2023

ESTADO No. PARP-109-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **07 de diciembre de 2023.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	06/12/2023	**345**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el título minero No. **EET-161**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** **1. APROBAR** la liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres **III** de **2019; II, III, IV de 2021**; **I, II, III y IV de 2022** y **I, II, III, 2023**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.8** al **3.12** del **Concepto Técnico PARP No. 158 de 23 de noviembre de 2023**. **REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** titular del Contrato de Concesión No. **EET-161,** con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.6** del **Concepto Técnico PARP No. 158 de 23 de noviembre de 2023**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas

					y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2.** **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **EET-161**, con base en lo dispuesto en el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago las multas impuestas*"; para que realice el pago de la multa impuesta en Resolución No. VSC 000620 de 11 de junio de 2021, confirmada con Resolución VSC No. 000293 del 8 de marzo de 2021, por **UN (01) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE,** a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo (20 de abril de 2021), los cuales deberán ser indexados en caso de ser cancelados en una anualidad diferente. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 158 de 23 de noviembre de 2023**. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					2. **RECORDAR** al titular del **Contrato de Concesión No. EET-161,** que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 158 del 22 de noviembre de 2023** 3. **RECORDAR** al titular de la Contrato de Concesión No. **EET-161,** que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA o CAUSAL DE CADUCIDAD,** en los siguientes Autos: **Auto Par Pasto No. 229 del 3 de mayo de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-039-2022 del 04 de mayo de 2022.**, en lo referente a: - Presentar el Formato Básico Minero FBM Anual 2021 con su respectivo plano Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 158 del 22 de noviembre de 2023**. 4. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **EET-161**, que de conformidad con el **Concepto Técnico PARP No. 158 del 22 de noviembre de 2023,** el siguiente requerimiento se consideran por **SATISFECHO**: **Resolución VSC No. 000293 del 8 de marzo de 2021 acto administrativo ejecutoriados y en firme a partir del día 20 de abril de 2021, de acuerdo a lo consignado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-027-2022 de 18 de febrero de 2022,** en lo referente a: - Presentación del Plan de Gestión Social Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **Concepto Técnico PARP No. 158 de 23 de noviembre de 2023**. 5. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **EET-161** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante GLM No. 0207 del 19 de noviembre de 2009. 6. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **EET-161** cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente, expedida por CORPONARIÑO, de conformidad con la Resolución No. 737 del 07 de septiembre de 2010. 7. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 158 de 23 de noviembre de 2023.**

					8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	06/12/2023	**346**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **13441**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al Titular del Contrato de Concesión No. **13441**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental Global o Definitiva al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente y/o copia del acto administrativo a través del cual la Autoridad Ambiental competente inició el trámite de Licenciamiento Ambiental Definitivo y constancia de que el mismo se encuentra actualmente bajo estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el informe de visita de fiscalización integral No. **IV-PARP-104-13441-23 del 24 de noviembre de 2023**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **13441**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Presentar un informe de manera, clara, precisa, técnica y suficiente, donde reporte cómo ha venido manejando los residuos peligrosos en el área de correspondiente al título No. **13441.** - Realizar ajustes correspondientes al manejo de residuos peligrosos, y presentar un informe de manera, clara, precisa, técnica y suficiente, donde presente los cambios realizados y su implementación.

					Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. **IV-PARP-104-13441-23 del 24 de noviembre de 2023**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014**.** **3.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **13441**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: **-** Realizar plano de labores mineras actualizado, identificando las bocaminas existentes, tanto activas, inactivas y abandonadas, botaderos, campamentos, vías de acceso y maquinaria. Todo debidamente georreferenciado y con la nomenclatura correspondiente. El cual deberá mantenerlo de manera física en los diferentes sitios del proyecto donde se requiera. **- R**ealizar el respectivo mapa de riesgos identificando las zonas de mayor vulnerabilidad donde el personal está expuesto a sufrir accidentes. Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. **IV-PARP-104-13441-23 del 24 de noviembre de 2023**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014**.** **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **13441** que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el acto administrativo ejecutoriado y

					en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **8.1** del informe de visita de fiscalización integral No. **IV-PARP-104-13441-23 del 24 de noviembre de 2023**. **2.** **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **13441**, que de manera **PERMANENTE** deberá continuar con: - Continuar con la afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de todos los colaboradores que forman parte del proyecto minero. **- Continuar dando cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero 13441.** Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. **IV-PARP-104-13441-23 del 24 de noviembre de 2023.** **3.** **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **13441**, que una vez reinicie labores de explotación de manera permanente deberá continuar con: - La implementación y continua actualización del SG-SST. - Actualizar e implementar el plan de ventilación y plan de sostenimiento. - Renovar la señalización preventiva, informativa y de seguridad que se presente en mal estado en las diferentes BM del título. - Mantener los registros de medición de producción para el control de volúmenes de explotación. - Diseñar y construir el polvorín y contar con la autorización para uso de explosivos por parte del DCCA y procedimiento de trabajo seguro para uso de explosivos. - Capacitar a los trabajadores en cursos de primeros auxilios, seguridad en higiene minera y trabajo seguro en alturas. - **Dotar a todos los trabajadores con los elementos de protección personal EPPS.** - Realizar de manera periódica la correspondiente medición de las atmosferas mineras y llevar registro de seguimiento. - Contar con personal técnico capacitado responsable de las labores mineras subterráneas. - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. **13441.** - Dar estricto cumplimiento a lo planteado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. **IV-PARP-104-13441-23 del 24 de noviembre de 2023.**

					4. **RECORDAR** al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. **13441**, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 944 del 1 de junio de 2022 por el cual se modifica el decreto 1886 de 2015 "*reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas*". 5. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión **No. 13441** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado mediante AUTO PARP-541 de fecha 10 de diciembre de 2021 notificado mediante estado No. **PARP-073-2021 del 13 de diciembre de 2021.** 6. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión **No. 13441,** no cuenta con Licencia Ambiental que ampare el proyecto minero. 7. **REMITIR** copia del **Informe de Visita Integral No**. **IV-PARP-104-13441-23 del 24 de noviembre de 2023** y del presente Auto a Corponariño para que informe si la Resolución No. 687 del 27 de diciembre de 1999 emitida por dicha autoridad ambiental, se encuentra en proceso de actualización o si el titular del Contrato de Concesión **No. 13441**, ha solicitado una nueva Licencia Ambiental Global o Definitiva al proyecto minero. 8. **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **13441** fue emitido el **Informe de Visita Integral No**. **IV-PARP-104-13441-23 del 24 de noviembre de 2023**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 9. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 11. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSÉ FERNANDO PABÓN HIDALGO	06/12/2023	**347**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **HJN-09581X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS**

					1. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HJN-09581X**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo: - Elabore y Presente plano de Labores Mineras actualizado, y lo mantenga en físico en las instalaciones del proyecto. - Realice mapa de riegos acorde a la topografía actualizada e implementarlo y publicarlo en los diferentes procesos del proyecto minero. - Presente un informe de manera, clara, precisa, técnica y suficiente, donde reporte cómo ha venido manejando los residuos peligrosos en el área de correspondiente al título No. **HJN-09581X**. - Ajuste adecuadamente el manejo de residuos peligrosos, y presentar un informe de manera, clara, precisa, técnica y suficiente, donde presente los cambios realizados y su implementación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. **IV-PARP-097-HJN-09581X-23 del 14 de noviembre de 2023**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **RECORDAR** al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. **HJN-09581X**, que de manera **PERMANENTE** deberá continuar con: - Continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título. - Formular e implementar el SG – SST, de acuerdo con la normatividad vigente. - Exigir el uso correcto de los EPP a los trabajadores durante la realización de las actividades mineras. - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores y visitantes del proyecto minero **HJN-09581X.** - Realizar el registro de producción de tal manera que los valores estimados de mineral en bruto coincidan con los registros de material beneficiado, acopiado y lo reportado en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías.

					Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-097-HJN-09581X-23 del 14 de noviembre de 2023.** **2.** **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **HJN-09581X,** que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "*Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*". **3.** **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **HJN-09581X,** los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante **AUTO PAR Pasto No. 280 del 16 de julio de 2021 notificado mediante Estado No. PARP-044-2021 del 21 de julio de 2021** se consideran **SATISFECHOS**, en atención al siguiente requerimiento: - Realice encauce para drenaje de agua en el frente de explotación, cuneta al lado derecho de la vía. - Actualizar el plan de emergencias. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-097-HJN-09581X-23 del 14 de noviembre de 2023.** **4.** **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **HJN-09581X** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por La Agencia Nacional de Minería mediante AUTO PARP-766-14 del 22 de octubre de 2014. **5.** **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **HJN-09581X** cuenta con Licencia Ambiental concedida por La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO- "CORPONARIÑO"-, mediante RESOLUCIÓN No. 300 DEL 09de mayo de 2014. **6.** **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HJN-09581X** que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-097-HJN-09581X-23 del 14 de noviembre de 2023.** **7.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-097-HJN-09581X-23 del 14 de noviembre de 2023.** **8.** **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **HJN-09581X** fue emitido el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-097-HJN-09581X-23 del 14 de noviembre de 2023**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

					9. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 11. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 07 de diciembre de 2023** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP